

"25 de Noviembre, Conmemoración del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia Contra la Mujer"

QUEJA: RQ/316/2015 y
acumulados RQ/317/2015 y
RQ/318/2015

SUJETO OBLIGADO:
INSTITUTO DE LA
JUVENTUD DEL ESTADO
DE TABASCO.

QUEJOSO: JUANA
HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ.

CONSEJERA PONENTE:
FELICITAS DEL CARMEN
SUÁREZ CASTRO.



Villahermosa, Tabasco, a ~~veintisiete de octubre~~ **veintinueve de octubre** de dos mil quince.
y Acceso a la Información Pública

VISTO, para resolver el expediente relativo al procedimiento de queja
RQ/316/2015 y acumulados RQ/317/2015 y RQ/318/2015, interpuesta en
contra del INSTITUTO DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE TABASCO
y;

RESULTANDO

De las constancias agregadas a los autos, se tiene lo siguiente:

1. Que el particular remitió tres solicitudes de información vía Infomex-Tabasco al Instituto demandado el día **veintinueve de marzo de dos mil quince**, a las que correspondieron los folios 00555215, 00555115 y 00555015.

2. Que el **diecinueve de mayo del dos mil quince**, el interesado presentó escritos de queja ante este Órgano Garante en los que refiere, que el

sujeto obligado ha incurrido en silencio respecto de las solicitudes que le envió.

3. El veinte de mayo de dos mil quince, este Instituto admitió a trámite los procedimientos de queja que ahora nos ocupan; asentado que el interesado no ofreció pruebas para ningún caso. Ese mismo día, se requirió al ayuntamiento de referencia, para que informara sobre las acciones u omisiones que se le imputan y se ordenó al Secretario Ejecutivo de este Órgano Garante revisar el sistema electrónico Infomex-Tabasco y descargar los registros que obraran de los folios 00555215, 00555115 y 00555015, que se reclama no atendidos.

4. El dos de septiembre del año en curso se asentó, que el Titular de la Unidad de Acceso a la Información no tiene personalidad para rendir el informe de hechos requerido al ayuntamiento demandado, en virtud del artículo 69 del reglamento de la ley de la materia; por ende, no tiene efecto legal alguno el escrito que presenta a esta instancia en relación a las omisiones que se le imputan. No obstante, se agregan los expedientes de trámites relacionados a las solicitudes de marras. Asimismo, se tiene que los sumarios en estudio, se encuentran en el supuesto previsto por la fracción I, del artículo 70 bis del reglamento de la ley de la materia; por lo que se ordenó la acumulación de los mismos. Se instruyó al Secretario Ejecutivo realizar el sorteo previsto del asunto, conforme a lo previsto en el artículo 12 del Reglamento Interior del Instituto.

5. El diecisiete de septiembre de dos mil quince, se efectúa el sorteo del expediente y corresponde a la ponencia de la Consejera Felicitas del Carmen Suárez Castro, la resolución del proyecto respectivo; y,

CONSIDERANDO

I. El Instituto es competente para conocer y resolver quejas, con fundamento en los artículos 6, apartado A, fracción IV, y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 Bis, fracción VI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 18 y

23, fracciones I y V, y 68 Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

II. De inicio se establece la **presunción de ser ciertos los hechos reclamados**, toda vez, que conforme al segundo párrafo, del artículo 69 de la ley de la materia, al instituto responsable no se le tiene por rendido el informe de hechos que este Órgano Instructor le requirió con motivo de las omisiones imputadas por el particular; ya que, el informe allegado a esta instancia, fue rendido por quien carece de facultades para hacerlo, en términos del artículo antes citado.

Luego, no obran en los autos actuaciones que desvirtúen tal presunción; sino al contrario.

En efecto, robustecen las omisiones reclamadas por el particular, las verificaciones que este Instituto realizó al sistema Infomex-Tabasco, respecto del estado de las solicitudes que nos ocupan, y que se observan a fojas 5, 22 y 48 relativas a los historiales de las solicitudes con número de folios 00555215, 00555115 y 00555015. Mismos en los que se observa, que después del **veintinueve de marzo de dos mil quince**, día en que se presentaron las solicitudes, no hubo más actuaciones por parte del ente demandado; es decir, no realizó actividades de seguimiento a los folios en cita, dentro del sistema Infomex-Tabasco.

Se adminicula a lo anterior, que obran adjuntos a los informes sin valor, los acuerdos de disponibilidad de la información de trece de agosto del año en curso, evidentemente dictados fuera del plazo de veinte días hábiles que la ley provee para contestar las solicitudes de información. Cabe decir que en todos los casos, el plazo para dar contestación a los requerimientos informativos fenecía el **veintinueve de abril del año en curso**.¹

Por ende, ciertamente se acredita, que como lo reclama el quejoso, el Sujeto Obligado no respondió a las solicitudes de información que se le

¹ Cabe señalar que el ajuste técnico que sufrió el sistema Infomex-Tabasco, y del que se da cuenta a través del proveído de nueve de julio del año en curso, acaeció el diecinueve de mayo de dos mil quince, de ahí que, ello no afectara el funcionamiento del sistema para el ente demandado.

presentaron dentro de los **veinte días hábiles** establecidos en el artículo 48 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, vigente en el Estado; y tampoco hizo entrega de la información, conforme al **emplazamiento** previsto en el segundo párrafo del numeral 49 del ordenamiento en cita, que lo conminaba a satisfacer las solicitudes de mérito, pagando los costos de reproducción, que en su caso se generaran.

Dado lo anterior, no queda lugar a dudas que las omisiones de contestación del ayuntamiento de mérito, con relación a las solicitudes de información antes referidas, actualizan la figura de "**silencio administrativo**"²

III. Por otra parte, este Órgano Instructor no soslaya, que el ente demandado dictó acuerdos de disponibilidad en los que, pretende dar contestación a las solicitudes de información. Dado esto, y en términos de la fracción I, del artículo 28 de la ley de la materia, se analiza la información dotada.

En relación al folio 0055215, se requirió número de viajes nacionales realizados por funcionarios de esa dependencia durante el año 2013 y 2014, desglosados por tiempo de estancia en cada lugar. En respuesta, en ente demandado emitió en el expediente INJUTAB/UAJAI/011/2015, acuerdo de disponibilidad de trece de agosto de dos mil quince, que trae adjunto el oficio INJUTAB/DG/DA/0249/2015, mismo que se atiende el requerimiento informativo con una tabla informa las variables siguientes: nombre del comisionado, destino y origen, días de estancia, total de viajes; abarcando los años 2013 y 2014.

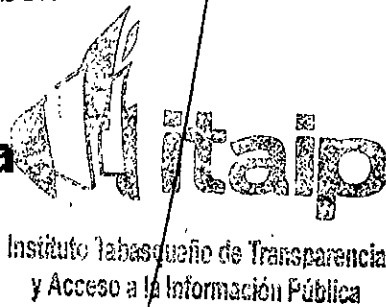
Con respecto al folio 0055115, se solicitó número de viajes nacionales realizados por funcionarios de esa dependencia durante el año 2013 y 2014, desglosados por funcionario que realizó el viaje. En atención a esa solicitud se dictó en el expediente INJUTAB/UAJAI/010/2015, del trece de

² De la interpretación armónica de los artículos 48, primer párrafo y 49 segundo párrafo de la ley de la materia, se desprende que la autoridad cuenta con un plazo de veinte días hábiles para dar respuesta satisfactoria a una solicitud de acceso a la información pública. Si concluye ese plazo, y la autoridad no otorgó respuesta, entonces, queda emplazada para entregar la información en los siguientes diez días hábiles con la penalización de cubrir los costos que en su caso se generen por la reproducción del material informativo solicitado.

agosto de dos mil quince, un acuerdo de disponibilidad que trae adjunto el oficio INJUTAB/DG/DA/0248/2015, donde se proporciona una tabla que informa las variables siguientes: nombre del comisionado, destino y origen; así como total de viajes; abarcando los años 2013 y 2014.

Por lo que hace al folio 00555015, en el que se requiere el número de viaje nacionales realizados por funcionarios de esa dependencia durante el año 2013 y 2014, desglosado por lugares a los que asistió, se dictó un acuerdo de disponibilidad en el expediente INJUTAB/UAJAI/009/2015, que contiene anexo el oficio INJUTAB/DG/DA/0247/2015, que atiende el requerimiento con una tabla que informa las datos siguientes: nombre del comisionado, destino y origen; así como total de viajes; abarcando los años 2013 y 2014.

Además, se comprueba que información de marras obra en el sistema Infomex-Tabasco, a saber:



Instituto Tabasqueño de Transparencia
y Acceso a la Información Pública

1 Solicitud

Folio: 00555215

Folio de la solicitud	Fecha de Captura	Unidad de Información	Respuesta	Fecha de Respuesta	Recurso de revisión (en caso de tener)
00555215	29/03/2015	INSTITUTO DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE TABASCO	Respuesta información disponible	15/08/2015	

Gobierno del Estado de Tabasco
Tabasco **INJU-TAB**
cambia contigo Instituto de la Juventud

25 de Noviembre Conmemoración de la D. Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer

No. de oficio INJUTAB/DG/DA/0249/2015.
País Asunto Información para INFOMEX
Villahermosa, Tabasco a 13 de Agosto de 2015

Gobierno del Estado de Tabasco
Tabasco **INJU-TAB**
cambia contigo Instituto de la Juventud

25 de Noviembre Conmemoración de la D. Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer

Hoja 2/2 No. de oficio INJUTAB/DG/DA/0249/2015

M.D. Julio César Fajardo Álvarez
Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Acceso a la Información del INJUTAB
Presidente.

Para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y su Reglamento y en atención a su Oficio No. INJUTAB/JA/SOL/01172015, por medio del cual nos solicita información para dar respuesta a la solicitud número 00555215, generada a través del Sistema INFOMEX, por quien se dice llamar Juan Hernández Hernández, me permito presentarle en las siguientes tablas el número de visitas nacionales realizadas por funcionarios de este órgano desconcentrado, durante los años 2014, desglosado por tiempo de estancia en cada lugar.

AÑO	PERIODO	UNIDAD DE ESTUDIO	ESTADO	ACCIONES REALIZADAS
2013	ENERO A DICIEMBRE	TOTAL DE VISITAS	ESTADO DE TABASCO	1
		TOTAL DE VISITAS	ESTADO DE TABASCO	1
		TOTAL DE VISITAS	ESTADO DE TABASCO	1
		TOTAL DE VISITAS	ESTADO DE TABASCO	1
		TOTAL DE VISITAS	ESTADO DE TABASCO	1
		TOTAL DE VISITAS	ESTADO DE TABASCO	1
		TOTAL DE VISITAS	ESTADO DE TABASCO	1
		TOTAL DE VISITAS	ESTADO DE TABASCO	1
		TOTAL DE VISITAS	ESTADO DE TABASCO	1
		TOTAL DE VISITAS	ESTADO DE TABASCO	1
2014	ENERO A DICIEMBRE	TOTAL DE VISITAS	ESTADO DE TABASCO	1
		TOTAL DE VISITAS	ESTADO DE TABASCO	1
		TOTAL DE VISITAS	ESTADO DE TABASCO	1
		TOTAL DE VISITAS	ESTADO DE TABASCO	1
		TOTAL DE VISITAS	ESTADO DE TABASCO	1
		TOTAL DE VISITAS	ESTADO DE TABASCO	1
		TOTAL DE VISITAS	ESTADO DE TABASCO	1
		TOTAL DE VISITAS	ESTADO DE TABASCO	1
		TOTAL DE VISITAS	ESTADO DE TABASCO	1
		TOTAL DE VISITAS	ESTADO DE TABASCO	1

INJUTAB
DIRECCION DE ADMINISTRACION

Atencamente
L.C. Mira Thelma Picachi Vera
Directora de Administración del INJUTAB

Atención
Sin otro particular, le envío un cordial saludo

C.E.P. Lic. Yareni Cecilia Sampedro Aguayo, Director General de PLUIJAS
Atención



1 Solicitud

Folio: 00555015

Folio de la solicitud	Fecha de Captura	Unidad de Información	Respuesta	Fecha de Respuesta	Recurso de revisión (en caso de tener)
00555015	29/03/2015	INSTITUTO DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE TABASCO	Respuesta Información disponible	15/08/2015	

Estado de Tabasco cambia contigo **INJUTAB** **INJUTAB**
 No de oficio **INJUTABOGDIAJ2872015**

UNIDAD DE INFORMACIÓN	FECHA DE CAPTURA	FECHA DE RESPUESTA	ESTATUS
INSTITUTO DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE TABASCO	29/03/2015	15/08/2015	Completada

Instituto tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública

INJUTAB
 Alentamente
 L.C. Niza Thelma Fiacchi VASQUEZ DE ADMINISTRACION
 Directora de Administración del INJUTAB

Co. 13 de Agosto No. 417 - C. P. 86000 Col. Centro Villahermosa Tabasco

Estado de Tabasco cambia contigo **INJUTAB** **INJUTAB**
 No de oficio **INJUTABOGDIAJ2872015**
 Para Asunto Información para INFOMEX.
 Villahermosa, Tabasco a 13 de Agosto de 2015

M.D. Julio César Fajardo Álvarez
 Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos y
 Acceso a la Información del INJUTAB
 Presente.

Para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y su Reglamento y en atención a su Oficio No. **INJUTABNIAJASQJ0992015**, por medio del cual nos solicita información para dar respuesta a la solicitud número **00555015**, generada a través del Sistema INFOMEX, por quien se debe llamar Juana Hernández Hernández, me permito presentarle en las siguientes fechas el número de viajes nacionales realizados por funcionarios de este órgano desconcentrado, durante los años 2013 y 2014, desglosado por lugar de viaje.

AÑO	LUGAR DE VIAJE	NÚMERO DE VIAJES
2013	COMUNIDAD DE VECINOS	1
	COMUNIDAD DE VECINOS	1
	COMUNIDAD DE VECINOS	1
	COMUNIDAD DE VECINOS	1
	COMUNIDAD DE VECINOS	1
	COMUNIDAD DE VECINOS	1
	COMUNIDAD DE VECINOS	1
	COMUNIDAD DE VECINOS	1
	COMUNIDAD DE VECINOS	1
	COMUNIDAD DE VECINOS	1
2014	COMUNIDAD DE VECINOS	1
	COMUNIDAD DE VECINOS	1
	COMUNIDAD DE VECINOS	1
	COMUNIDAD DE VECINOS	1
	COMUNIDAD DE VECINOS	1
	COMUNIDAD DE VECINOS	1
	COMUNIDAD DE VECINOS	1
	COMUNIDAD DE VECINOS	1
	COMUNIDAD DE VECINOS	1
	COMUNIDAD DE VECINOS	1

Co. 13 de Agosto No. 417 - C. P. 86000 Col. Centro Villahermosa Tabasco

RQ/316/2015 y acumulados
 RQ/317/2015 y RQ/316/22015

27/OCTUBRE/2015

5

VI. Así las cosas, resultan **fundadas** las quejas interpuestas por la particular contra el INSTITUTO DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE TABASCO, en relación a que el ente incurrió en el supuesto de silencio para los folios 00555215, 00555115 y 00555015; **pero inoperantes**, acorde a lo expuesto en el considerando III de esta resolución definitiva, ya que, el ente de marras atendió los folios de mérito, con los oficios signados por la Directora General de la dependencia, con número de control INJUTAB/DG/DA/0249/2015, INJUTAB/DG/DA/0248/2015 y INJUTAB/DG/DA/0247/2015.

En consecuencia, no a lugar a requerir al ente que dé contestación a las solicitud de información, **pero sí que publique en su Portal de Transparencia, la información correspondiente a la respuestas recaídas a las solicitudes en comento, específicamente en estrados electrónicos y en el apartado del inciso e), de la fracción I, artículo 10 de la ley de la materia, para lo que se le dota de un plazo no mayor a 5 días hábiles contados a partir de la notificación que se le haga de la presente resolución, conforme lo establecido en el segundo párrafo del artículo 70 de la ley de la materia.**

Hecho lo anterior, deberá **informar** a este Instituto del cumplimiento dado a la presente resolución y de lo que resulte del mismo, **apercibido** que, en caso de inobservancia se actuará conforme a lo previsto en el capítulo undécimo de la ley de la materia. Asimismo, se ordena a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, **registrar** lo acontecido en esta queja como antecedente de la futura probable reincidencia.

Por lo expuesto y con fundamento en lo establecido en el artículo 70, párrafo primero del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, el Pleno del Instituto,

RESUELVE:

PRIMERO. Resultan **fundadas pero inoperantes** las quejas interpuestas contra el INSTITUTO DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE TABASCO,

por incurrir éste en el supuesto de silencio en los folios 00555215, 00555115 y 00555015, conforme a lo asentado en el considerando II y III de esta resolución.

SEGUNDO. Se requiere al ente demandado, para que actúe conforme a lo previsto en el considerando VI de este fallo definitivo.

TERCERO. Se ordena a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, registrar lo acontecido en esta queja como antecedente para el caso de reincidencia.

Notifíquese, publíquese y cúmplase.

Así lo resolvieron en Pleno por unanimidad de votos, los Consejeros integrantes del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **Felicitas del Carmen Suárez Castro, Isidro Rodríguez Reyes y José Antonio Bojórquez Pereznieto**; siendo presidenta y ponente la primera de los nombrados, en sesión celebrada el **veintisiete de octubre de dos mil quince**, ante el Secretario Ejecutivo **Víctor Ernesto López Aguilera** quien autoriza y hace constar.

FCSC/bsrc


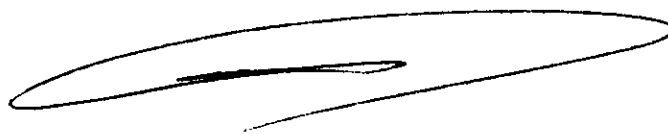
EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A VEINTISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE, EL SUSCRITO SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO TABASQUEÑO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, VÍCTOR ERNESTO LÓPEZ AGUILERA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 26, FRACCIÓN XII, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTE INSTITUTO, CERTIFICO QUE LAS PRESENTES FIRMAS, CORRESPONDEN A LOS CONSEJEROS INTEGRANTES DEL PLENO DEL INSTITUTO TABASQUEÑO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y QUE ÉSTA ES LA ÚLTIMA HOJA DE LA RESOLUCIÓN DICTADA EL DÍA DE HOY, CON NÚMERO DE CONTROL INTERNO RQ/RQ/316/2015 y acumulados RQ/317/2015 y RQ/318/2015, DEL ÍNDICE DE ESTE ÓRGANO GARANTE. LO ANTERIOR, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. CONSTE

RQ/316/2015 y acumulados
RQ/317/2015 Y RQ/318/2015

Página 10 de 10

27/OCTUBRE/2015

EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, EL SUSCRITO **VÍCTOR ERNESTO LÓPEZ AGUILERA**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO TABASQUEÑO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 26, FRACCIÓN XII, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTE INSTITUTO, **CERTIFICO** QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS CONSTANTE DE **CINCO** HOJAS IMPRESAS DE AMBOS LADOS, CONCUERDAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON LA RESOLUCIÓN ORIGINAL DICTADA EL DÍA **VEINTISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE**, POR EL PLENO DEL INSTITUTO TABASQUEÑO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EN EL EXPEDIENTE NÚMERO **RQ/316/2015** y sus **Acumulados**, PROMOVIDO **JUANA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ** EN CONTRA DEL **INSTITUTO DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE TABASCO**, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.----- CONSTE.

**itaip**Instituto Tabasqueño de Transparencia
y Acceso a la Información Pública

Por lo tanto, se procede a su notificación de conformidad con el artículo 70 bis, fracción IV del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública del Estado de Tabasco, para todos los efectos legales a que haya lugar.-----

**itaip****LIC. LUIS RONIAN LÓPEZ**
NOTIFICADORInstituto Tabasqueño de Transparencia
y Acceso a la Información Pública